



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 08 de Febrero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2019, celebrado el día 08 de Febrero de 2019, se trata el pedido del Formulario Único de Trámite (FUT) el administrado, HANNY LAZO GARCIA identificado con D.N.I N° 00170220 y JOEL GRANDEZ CHAVEZ identificado con D.N.I 00177277 representada. Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N° 069--2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 038-2019-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre (expediente Externo N° 00586-2019 y expediente Externo N° 10805-2018);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la **zonificación**, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) la señora Hanny Lazo García y Joel Grandez Chávez, se dirige a la administración, solicitando el cambio de zonificación, del predio urbano asignado como Mz 212, lotes 7 y 12, ubicado en la en la JJ.VV Barrio Unido Lt 7 y 12 Mz. 212 Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito con Código Registral Partida N°19015467 y 19015472, adjuntando al efecto la copia de su DNI, la copia de la Licencia de Funcionamiento, el certificado Literal de la partida N°19015467 y 19015472, el plano de Ubicación – Localización, el plano perimétrico, la Memoria Descriptiva de cambio de zonificación, el Plano de Zonificación existente y propuesta de zonificación, la Declaración Jurada del profesional y el Recibo por derecho de trámite.

Que, con Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, se dirige al Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitando la publicación en el portal web de la Municipalidad y notificaciones por cartel, señalando en el rubro de opinión técnica, que en mérito a lo dispuesto en el numeral 105.2) del artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, se deberá notificar a los propietarios de los inmuebles vecinos para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los (15) días calendario, referente al Cambio de Zonificación de Zona ZRE1 Zona de reglamento especial tipo 1 a Zona R2: Residencial de baja densidad, R3, ingresado como Expediente Externo N°10805-2018: del mismo modo la publicación se deberá realizar mediante el portal web de la municipalidad y carteles en el predio y en lugares visibles del local de la municipalidad, Agencia Agraria y en espacios públicos de la JJ VV Barrio Unido; recomendado, derivar el procedimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaria General para su publicación en el Portal web de esta municipalidad, referente al procedimiento de Cambio de Zonificación seguido por el administrado Hanny Lazo García.

Que, mediante Carta N°031-2019-SG-MPPA-A de fecha 07 de Enero de 2019, el Secretaria General de la Municipalidad, deja constancia que la notificación por cartel, plano de zonificación existente – ZE y plano de propuesta de zonificación, se ha publicado al frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Agencia Agraria, y Junta Vecinal Barrio Unido.

Que, con Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ingeniero Ángel Leonardo Flores Villanueva, emite su informe técnico, dirigiéndose a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluyendo en lo siguiente: 1) Se ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos JJ.VV. Barrio Unido conforme a los textos que aparecen del procedimiento, no existiendo observación y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes. 2). La Sub Gerencia, opina favorablemente y recomienda a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, derivar el Expediente N° 00586-2019, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al Cambio de Zonificación del predio asignado Lote 7y 12 Mz.212.

Que, mediante Informe N° 069-2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ingeniero Marco Antonio Maíz Vela, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, remitiendo el informe técnico sobre el cambio de zonificación, conforme a las siguientes conclusiones: Refiere que su Gerencia luego de realizar el análisis técnico y la recomendación de la Sub



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial efectuado mediante Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 Diciembre de 2018, ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos la JJ.VV. Barrio Unido conforme a los textos que aparecen del procedimiento, no existiendo observación y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes, señalando que esta Gerencia opina de manera favorable y recomienda al despacho de Gerencia Municipal, derivar el Expediente N° 00586-2019, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al Cambio de Zonificación ZRE1: zona de reglamentación especial tipo 1 a zona R2:Residencial de baja densidad.

Que, El numeral 1.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las funciones municipales el de la zonificación, lo cual implica también el cambio de zonificación, entendida como el proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambio de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios, las que deberán efectuarse mediante Ordenanza Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106.1) del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, evaluado el procedimiento se advierte que, se condicen con los artículos los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, de manera que se emite opinión legal favorable, remitiéndose los actuados al Honorable Concejo Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la APRUEBA el Cambio de Zonificación del Predio Urbano signado como Mz. 212, Lt. 7 y 12, ubicado en la JJ.VV. Barrio Unido, en mérito al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACION como se detalla:

De ZRE1 = zona de reglamentación especial tipo 1 a R2 = zona residencial de baja densidad del predio asignado Lote 7 y 12, Mz 212 de la junta vecinal Barrio Unido.

Zona R2: a). vivienda unifamiliar b) vivienda vi familiar c). Vivienda comercio d). Vivienda Taller.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL